	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 0410 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SG-CMA-003-2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le son propias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 sobre delegación de funciones administrativas; el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) que ordena la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo motivado; y en virtud de la delegación contractual y de ordenación del gasto conferida mediante los Decretos Municipales No. 0250 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No. 0239 de 2024, y el Decreto No. 0555 de 2025, así como la delegación específica para la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010126 ordenada mediante Decreto No. 0109 del 05 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tienen el deber de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, en su artículo Decimoquinto, ordenó a todas las entidades territoriales especialmente a las capitales de departamento establecer una planeación de fuentes de financiación que incluya el aumento de cupos para la población procesada bajo detención preventiva, así como la mejora, adecuación e incluso construcción de infraestructura carcelaria que garantice los mínimos de habitabilidad digna. Dicha providencia extendió el Estado de Cosas Inconstitucional al hacinamiento en centros de detención transitoria, generando una obligación jurídica de cumplimiento inmediato para el Municipio de San José de Cúcuta.

Que la Administración Municipal incorporó en el Plan de Desarrollo **"CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA"** el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, identificado con Código BPIN 2024540010126, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), orientado a fortalecer la capacidad institucional del Municipio para atender la problemática penitenciaria y garantizar condiciones dignas de reclusión para la población privada de la libertad, en armonía con el Programa 1206 – Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco de los Derechos Humanos del Plan Nacional de Desarrollo (2022–2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Que mediante Decreto Municipal No. 0109 del 05 de mayo de 2026, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta delegó en la Secretaría General la ejecución técnica, administrativa, contractual y presupuestal del Proyecto BPIN 2024540010126, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el secretario general es el funcionario competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección y ordenar el gasto correspondiente.

Que el Municipio de San José de Cúcuta requiere contratar consultoría especializada para la elaboración de los estudios, diseños y análisis a nivel de factibilidad técnica, jurídica, financiera, urbanística, ambiental, operacional y social requeridos para estructurar el proyecto de construcción, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de la cárcel municipal bajo esquema de Asociación Público Privada – APP. Esta contratación es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 (Ley de APP), que obliga a las entidades públicas a adelantar los estudios de factibilidad previos a la estructuración de proyectos APP, y al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.4.1, que regula la etapa de prefactibilidad y factibilidad de las iniciativas públicas de APP.

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 2 de 3	

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concurso de Méritos es la modalidad de selección obligatoria para la contratación de consultoría, entendida como los servicios de asesoría especializada, interventoría, consultoría técnica, financiera y jurídica en los que la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y metodología del proponente son los factores determinantes de selección, con prevalencia sobre el factor económico. El objeto del presente proceso encuadra precisamente en dicha categoría.

Que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, lo que garantiza la más amplia concurrencia de proponentes y el principio de libre competencia consagrado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad, en contraposición al Concurso de Méritos con Lista Corta, asegura mayor pluralidad en la presentación de propuestas técnicas y el acceso igualitario de todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes.

Que se elaboraron los estudios previos y el análisis del sector en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales justifican de manera suficiente la necesidad de la contratación, la modalidad de selección adoptada, el valor estimado del contrato y la forma de pago. Igualmente, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00007820 de fecha 15 de mayo de 2026, expedido por la Subsecretaría Financiera y de Gestión Presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal, en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el compromiso financiero derivado del contrato a suscribir.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma SECOP II del 26 de mayo al 04 de junio de 2026, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana. Durante dicho periodo se recibieron observaciones por parte de los interesados y solicitudes de limitación a Mipymes, a las cuales la Entidad dio respuesta motivada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 ibídem, acatando las observaciones pertinentes e incorporando los ajustes procedentes en los pliegos definitivos.

Que el presente proceso se adelanta en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad consagrados en los artículos 23 a 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, con observancia de las normas sobre prevención de la corrupción establecidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.


Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante un acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar el objeto del proceso, la modalidad de selección, el cronograma y el lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del proceso de selección denominado CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SG-CMA-003-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ANÁLISIS A NIVEL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, URBANÍSTICA, AMBIENTAL, OPERACIONAL Y SOCIAL REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN", identificado con Código BPIN 2024540010126.

ARTÍCULO SEGUNDO. DATOS BÁSICOS DEL PROCESO. Los datos básicos del proceso de selección son los siguientes:

DATO	DESCRIPCIÓN
Entidad contratante	Municipio de San José de Cúcuta – Alcaldía Municipal
Secretaría ejecutora	Secretaría General – Delegación mediante Decreto No. 0109 del 05 de mayo de 2026
Proceso No.	SG-CMA-003-2026
Modalidad de selección	Concurso de Méritos Abierto – Ley 1150 de 2007, art. 2 num. 3; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.3.1
Código BPIN	2024540010126
CDP No.	00007820 del 15 de mayo de 2026

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

DATO	DESCRIPCIÓN
Publicación proyecto de pliegos	26 de mayo de 2026 al 04 de junio de 2026 – SECOP II
Plataforma de contratación	SECOP II – Colombia Compra Eficiente

ARTÍCULO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en los términos del numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La selección del consultor se realizará con base en criterios de calidad técnica, metodológica y de experiencia, con prevalencia sobre el factor económico, garantizando la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para los intereses del Municipio conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La evaluación se adelantará conforme al sistema de puntaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. JUSTIFICACIÓN DEL ESQUEMA APP Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA. La estructuración del proyecto bajo esquema de Asociación Público Privada – APP se fundamenta en el artículo 3° de la Ley 1508 de 2012, que permite a las entidades estatales vincular capital privado para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura pública, trasladando riesgos al privado y optimizando el uso de los recursos públicos. Dado que el Municipio debe dar cumplimiento a la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, la estructuración bajo este esquema representa la alternativa financieramente más viable y técnicamente más sólida para garantizar la provisión de la infraestructura carcelaria requerida sin comprometer la sostenibilidad fiscal del Municipio. La consultoría a contratar tendrá como alcance mínimo: (i) estudios de factibilidad técnica, jurídica, financiera, urbanística, ambiental, operacional y social; (ii) estructuración del modelo de negocio APP; (iii) modelación y evaluación financiera y de riesgos; y (iv) producción de los documentos de licitación APP.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las etapas del proceso de selección se ejecutarán conforme al cronograma oficial publicado en la plataforma SECOP II. El cronograma podrá ser modificado por la Entidad mediante adenda debidamente motivada, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, cuando circunstancias sobrevinientes así lo requieran. Los tiempos mínimos previstos en el régimen del Concurso de Méritos serán respetados en todo caso.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD, CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordénese la publicación de la presente Resolución, del Pliego de Condiciones Definitivo y de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Asimismo, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convóquese a las veedurías ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil e interesados para ejercer el control social del presente proceso de contratación, garantizando el libre acceso a los documentos del proceso y la audiencia pública en las etapas que así lo requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO. Contra la presente Resolución no procede los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce todos sus efectos jurídicos desde el momento de su publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los (05) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
 Secretaria General (E)
 Municipio de San José de Cúcuta